

**NUE 56-A-2017**

**Loza Lizama contra Policía Nacional Civil**

**Inadmisible**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas con doce minutos del cuatro de abril de dos mil diecisiete.

El día 23 de febrero del presente año, se notificó a **Juan José Loza Lizama**, el auto por medio del cual se hacía de su conocimiento la prevención advertida por este Instituto, según auto del 20 de febrero de 2017.

De conformidad con el Arts. 82 y 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54 de su Reglamento, el recurso de apelación debe establecer el acto recurrido y los puntos petitorios, entre otros aspectos, además el art.102, indica que en lo referente al procedimiento supletoriamente se remitirá al derecho común, en ese sentido es pertinente traer a colación el art. 278 del Código Procesal Civil y Mercantil, que indica que si el demandante no ha subsanado las prevenciones se dará por terminado declarando inadmisibile el proceso, en este caso el recurso de apelación.

Se advierte que hasta esta fecha, no se ha remitido escrito subsanando la deficiencia señalada en relación a la legitimidad del apelante respecto al trámite de apelación incoado y sobre la información entregada de parte de la **Policía Nacional Civil**, por lo que su petición de apelación debe declararse **inadmisibile**.

Por tanto, de acuerdo al Art. 86 y 110 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en relación al Art. 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM), este Instituto, **resuelve:**

**a) Declarar inadmisibile** el recurso de apelación interpuesto por, **Juan José Loza Lizama**, en contra de la **Policía Nacional Civil (PNC)**.

**b) Archivar** definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

c) **Devolver** el expediente administrativo relacionado con el presente caso a la Oficial de Información de la **PNC**, una vez esta resolución adquiera estado de firmeza. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

**Notifíquese.**

-----CH.SEGOVIA-----J.CAMPOS-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----  
PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA  
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"